



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares
CASPB, 90, principal, 2.º Teléfono 52538

Año CCLXXII — TOMO IV.

BARCELONA, SABADO, 15 OCTUBRE 1933

Núm. 288.—Página 179

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros

Orden concediendo el ascenso a los Auxiliares Subalternos que figuran en la relación que se inserta, y dejando en suspenso el de los que también se relacionan.—Página 179.

Ministerio de Justicia

Orden rectificando la de 8 de Septiembre, por haberse publicado error en el segundo apellido, entendiéndose que el nombrado Vocal suplente del Tribunal de Espionaje y Alta Tracción de Madrid es don Jesús Coca García, Capitán de Infantería afecto al C. R. I. M. núm. 1.—Pág. 132.

Ministerio de Hacienda y Economía

Orden desestimando el recurso de don Baltomir Pascual Tomás, recurrido contra la Orden de 14 de Abril último que queda firme en todos sus efectos.—Página 182.

Otra disponiendo que con el fin de que la tramitación de los diversos asuntos encomendados a la Subsecretaría de Hacienda no sufran demora, se encargue del despacho y firma de la expresada Subsecretaría don Antonio

Sacristán Coida, Director general del Tesoro, Banca y Ahorro.—Pág. 183.

Ministerio de la Gobernación

Orden considerando con derecho al percibo de la subvención por desplazamiento al Agente de primera clase del Cuerpo de Seguridad (G. O.) don Luis Canencia Parisello evacuado de Santander y con destino en esta Capital.—Página 183.

Otra disponiendo que se baja definitiva en el Cuerpo de Seguridad (G. O.) el Agente de tercera clase de la plantilla de Barcelona don Francisco Clavero Puayo, fallecido en dicha capital.—Pág. 183.

Otra nombrando asimilados a la categoría que a cada uno se indica del Cuerpo de Seguridad (G. U.) a los que figuran en la relación que se inserta.—Pág. 184.

Otra id. id. asignando a la categoría de Capitán del Cuerpo de Seguridad (G. U.) a D. Angel Martínez del Río.—Pág. 184.

Otra id. id. id., a don Pascual Cutuli Álvarez.—Página 184.

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Orden reponiendo en su cargo y en todos sus derechos profesionales con efectos de la fecha en que se dispuso

su cesantía, a don Alfonso García del Blato e Ibáñez de la Península, Jefe de Administración de tercera clase de este Departamento.—Página 184.

Ministerio de Agricultura

Orden disponiendo que todos los propietarios de Granjas industriales y particulares declaren en el plazo de quince días los incubatorios y material agrícola de todas clases que posean, detallando la capacidad, características y marca de las mismas.—Página 184.

Administración Central

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.—Secretaría General. Destituyendo al Oficial de tercera clase de este alto Cuerpo donña María de los Angeles Vahíberas.—Página 185.

HACIENDA Y ECONOMÍA.—Centro Oficial de Contratación de Moneda.—Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha.—Página 185.

Dirección General de la Caja de Reparaciones.—Rectificando errores no decididos al publicarse en la GACETA del día 19 del actual relación de fondos públicos existentes en dicha Caja.—Página 185.

ANEXO UNICO

Anuncios de previo pago.—Ídicos.—Requisitorias.—Página 185.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS ORDEN

Excmo. Sr.: Para cubrir vacantes en el Cuerpo de Auxiliares Subalternos del Estado, ocurridas durante los meses de mayo, junio, julio y agosto últimos, y en cumplimiento de lo prevenido en el Estatuto de 22 de julio

de 1930 y Decreto de 8 de Diciembre de 1931;

Esta Presidencia ha dispuesto conceder el ascenso a los que figuran en la relación que a continuación de esta Orden se inserta, los cuales disfrutarán en su nuevo empleo la antigüedad que se les asigna y continuarán sirviendo sus actuales destinos, debiendo cumplirse por los Ministerios res-

positivos lo establecido en el artículo 17 del referido Estatuto.

Queda en suspenso el ascenso de los auxiliares subalternos comprendidos en la relación que también se inserta, por hallarse destinados en localidades ocupadas por los rebeldes.

Barcelona, 6 de Octubre de 1933.

P. D.
J. PRAZ

Relación de ascensos de Auxiliares Subalternos del Estado correspondientes al segundo cuatrimestre del año actual.

NOMBRES	Número de la clase anterior	MINISTERIO O CENTRO A QUE PERTENECEN	Antigüedad que les corresponde	MOTIVO
A AUXILIAR SUBALTERNOS DE PRIMERA				
Matías Madrid Almazán	204	Correos Madrid	9—Mayo—938	Defunción de Esteban Itigo
Ramón Muñoz Quesada	68	Comunicaciones Serv. Centrales	17 Id. Id.	Defunción de Pedro Santos
Crescencio Peláez Vega	300	Hosp. Beneficencia. Madrid	31 Id. Id.	Defunción de Eusebio Martín
A AUXILIAR SUBALTERNOS DE SEGUNDA				
Andrés Parra Celera	522	Ministerio de Hacienda	9 Id. Id.	Ascenso de Matías Madrid
Antonio Santos García	134	Esc. Ingenieros Agrónomos	17 Id. Id.	Ascenso de Ramón Muñoz
Claudio del Álamo Nogales	526	Ministerio Obras Públicas	31 Id. Id.	Ascenso de Crescencio Peláez
A AUXILIARES SUBALTERNOS DE TERCERA				
Vicente Montoya Benito	1093	Presidencia Consejo Ministros	1 Id. Id.	Defunción de Rafael Más
Luis Donat Hernández	1101	Esc. Comercio. Madrid	1 Id. Id.	Anulación ascenso de Santiago Aycañ
Luis Fernández Díaz	1117	Delegación Hacienda de Terragona	9 Id. Id.	Ascenso de Andrés Parra
José Abadedo Marritz	1102	Consejo de Estado	17 Id. Id.	Ascenso de Antonio Santos
Antonio M. Iglesias Martín	1429	Inspección 1.ª Enseñanza. Valencia	20 Id. Id.	Defunción de Máximo Calvo
Francisco González Mingos	1104	Museo Nacional del Prado	21 Id. Id.	Defunción de Benito Moreno
Saturio Valero Abanca	1105	Jefatura Obras Públicas. Albacete	25 Id. Id.	Exc.ª de Aurelio González
José Corral Fernández	1107	Sección Estadística. Almería	31 Id. Id.	Ascenso de Claudio Álamo
A AUXILIAR SUBALTERNOS DE PRIMERA				
Antonio Bisbal Cusach	76	Universidad de Barcelona	1—Junio—938	Defunción de Toribio Matías
Carlos Terradas Brousons	304	Sec. Admva. 1.ª Enseñanza. Gerona	29 Id. Id.	Defunción de José Aznar Sevilla
A AUXILIAR SUBALTERNOS DE SEGUNDA				
Llano Viñaras de Pabio	139	Delegación Hacienda. Madrid	1 Id. Id.	Ascenso de Antonio Bisbal
Gabriel del Hoyo Cano	533	Instituto de Almería	18 Id. Id.	Defunción de Enrique Martínez
Carlos Gascón Guzmán	141	Comunicaciones. Servicio Central	19 Id. Id.	Defunción de Antonio García Ruiz
Bias Inerdis Conesa	535	Sub.ª Agricultura. Valencia	29 Id. Id.	Ascenso de Carlos Terradas
A AUXILIARES SUBALTERNOS DE TERCERA				
Esteban Martín Herreros	1109	Gob. Civil de Córdoba en Villanueva	1 Id. Id.	Ascenso de Llano Viñaras

Segundo

NOMBRES	Número de la clase anterior	MINISTERIO O CENTRO A QUE PERTENECEEN	Antigüedad que les corresponde	MOTIVO
A AUXILIARES SUBALTERNOS DE TERCERA				
Julio Gutiérrez Pinel	1116	Biblioteca La Latina, Madrid	18—Junio—988	Ascenso de Gabriel del Hoyo
Francisco Martín García	1187	Biblioteca Nacional	19 Id. Id.	Ascenso de Carlos Gascón
Agustín Jarabo Hallado	1120	Ministerio de Trabajo	29 Id. Id.	Ascenso de Blas Inertería
A AUXILIARES SUBALTERNOS DE PRIMERA				
Timoteo Ruíz García	81	Delegación Hacienda, Madrid	29—Julio—988	Defunción de José María López
A AUXILIARES SUBALTERNOS DE SEGUNDA				
José Ferrández Loso	142	Dirección General de Correos	29 Id. Id.	Ascenso de Timoteo Ruiz
A AUXILIARES SUBALTERNOS DE TERCERA				
Juan Ramsanz Simal	1121	Academia de Medicina	9 Id. Id.	Defunción de Macario García
Eugenio Blázquez Alonso	1122	Gobierno Civil de Guadaluajara	11 Id. Id.	Defunción de Pedro Adguar Mas
Leopardo de la Mata Miguel	1124	Museo Nacional del Prado	29 Id. Id.	Ascenso de José Ferrtez Loso
A AUXILIAR SUBALTERNOS DE PRIMERA				
Francisco Pérez Membrive	205	Aduana de Almería	5—Agosto—Id.	Defunción de Jesús García
Francisco Fernández Lascain	82	Correos, Madrid	21 Id. Id.	Defunción de Manuel Puebla
A AUXILIARES SUBALTERNOS DE SEGUNDA				
Julián Villanueva Mata	537	Inspección de 1.ª Enseñanza, Cervera	5 Id. Id.	Defunción de Joaquín Hidalgo
Gregorio José Verdejo Camara	149	Telegrafos, Madrid	5 Id. Id.	Ascenso de Francisco Pérez
Zacarías Cojo Heras	525	Instituto de Badajoz	21 Id. Id.	Ascenso de Francisco Fernández
A AUXILIARES SUBALTERNOS DE TERCERA				
Ingreso excedente José Izquierdo Gil	1125	Museo de Arte Moderno	1 Id. Id.	Defunción de Gonzalo Bermejo
Casto Martín Valderrama	1127	Academia de Medicina	5 Id. Id.	Ascenso de Julián Villanueva
José Guerrero Lebrón	1471 Prov.	Correos, Barcelona	5 Id. Id.	Ascenso de Gregorio José
Francisco de F. Ogalla Torres	1122	Museo Nacional del Prado	21 Id. Id.	Ascenso de Zacarías Cojo
Miguel Cerón Pascual			25 Id. Id.	Defunción de Daniel Martín

Barcelona, 6 de Octubre de 1938.
El Subsecretario:

J. PRAT

Relación de Auxiliares Subalternos del Estado, cuyo ascenso al empleo inmediato queda en suspenso.

MES DE MAYO DE 1938

Segundo	202	José Moreno Peña	Universidad de Sevilla
Segundo	203	Miguel Garay Subirón	Universidad de Zaragoza
Segundo	678	Conrado Valle Pérez	Audiencia de Palencia
Cuarto	1089	José Durán Díaz	Correos. Cáceres
Cuarto	1090	Manuel Ruano Hernández	Delegación de Hacienda. Sevilla
Cuarto	1091	Severino Romeo Tello	Escuela Industrial. Zaragoza
Cuarto	1092	Romualdo Soriano Castillo	Universidad de Sevilla
Cuarto	1098	Manuel Palomar Moreno	Instituto de Logroño
Cuarto	1099	José Jurado Martínez	Centro Estudios de América. Sevilla
Cuarto	1100	Pedro Carrascal Valiente	Sección Estadística. Huelva
Cuarto	1103	Manuel Chavarino Romero	Gobierno Civil de Huelva
Cuarto	1106	José Burgos Muñoz	Instituto de Cabra

MES DE JUNIO DE 1938

Segundo	69	Julio Valea Lozano	Telégrafos. Lugo
Segundo	70	Antonio Mora Molina	Delegación de Hacienda. Córdoba
Segundo	72	Saturnino Prieto Fernández	Universidad de Valladolid
Segundo	302	Juan Rus Latorre	Laboratorio Médico legal. Sevilla
Segundo	30	Santiago Insua Rodríguez	Telégrafos. Vigo
Tercero	140	Victorino Fernández Quintana	Inspección de Higiene. Huelva
Tercero	531	Narciso Echarri Gómez	Gobierno Civil de Pamplona
Cuarto	1108	Urbano de Sande González	Comunicaciones. Salamanca
Cuarto	1111	Alberto Díaz Vicente	Sección Admva. 1.ª Enseñanza. Burgos
Cuarto	1112	Ladislao Peñas Granda	Delegación de Trabajo. Segovia
Cuarto	1113	Julio Curieses Criado	Universidad de Valladolid
Cuarto	1114	Victor Iglesias Rodríguez	Delegación de Hacienda. Orense
Cuarto	1115	Timoteo Guerrero Hernández	Sec. Admva. 1.ª Enseñanza. Toledo

MES DE JULIO DE 1938

Cuarto	1123	José Delgado Sánchez	Universidad de Granada
--------	------	----------------------	------------------------

MES DE AGOSTO DE 1938

Tercero	143	Félix Rodríguez Madrid	Audiencia de Avila
Tercero	144	José Aquilino Cobián	Delegación de Trabajo. Oviedo
Tercero	145	Miguel Ramos de Antonio	Catastro Urbano. Salamanca
Tercero	147	Juan Oporto Pérez	Catastro Urbano. Córdoba
Cuarto	1126	Dionisio Paz Cuevas	Instituto de Zaragoza

Barcelona, 6 de Octubre de 1938.

El Subsecretario:

J. PRAT

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Nombrado por Orden del 8 de Septiembre pasado, Vocal suplente a propuesta del Ministerio de Defensa Nacional, del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Madrid, y habiéndose padecido error en su segundo apellido, este Ministerio ha resuel-

to que se entienda modificada la Orden de referencia en el sentido de que el nombrado es don Jesús Coca García, capitán de infantería afecto al C. R. I. M. núm. 1.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 14 de Octubre de 1938.

RAMON GONZALEZ PEÑA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de recurso interpuesto por don Bartolomé Pascual Tomás, en calidad de Presidente del Consejo Levantino Unificado de la Exportación Agrícola (C. L.

U. E. A.), domiciliado en Valencia, Plaza de Villarrasa, 3, contra la Orden de este Ministerio fecha 14 de Abril próximo pasado, en la que se declaró el estado de liquidación de dicha entidad intervenida provisionalmente por el Estado en virtud de Orden del 6 de Octubre de 1937.

RESULTANDO que nada opone el recurrente a los apartados primero y segundo de la Orden recurrida, que se refiere a la liquidación del Consejo Levantino Unificado de la Exportación Agrícola y designación de la Comisión Liquidadora en la que, según manifiesta el señor Pascual Tomás, se halla debidamente representada la entidad que preside y perfectamente definida y reconocida su personalidad al figurar, como elementos integrantes de ella el Presidente de C. L. U. E. A., con voz y voto, y el Secretario con voz pero sin voto.

RESULTANDO que la reclamación se concreta al punto tercero de dicha orden, por entender que en el se confieren al Presidente de la Comisión Liquidadora facultades que anulan completamente la personalidad jurídica de la Sociedad intervenida, hasta el extremo de quedar estumada la situación de ésta a causa de no reconocerse la menor participación en las iniciativas y orientaciones conducentes a la regularización de sus actividades.

CONSIDERANDO que la Orden ministerial de 6 de Octubre de 1937, dictada de acuerdo con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias y de comercio, con el Decreto de 5 de Julio del mismo año y sus normas de aplicación de 10 de Agosto siguiente, de las cuales es básica la numerada "Décima".

Decidida la intervención del establecimiento comercial, con carácter transitorio o definitivo, la misión del Delegado Interventor será: a) Servir de enlace entre el establecimiento comercial y la Dirección general de Comercio para orientar las actividades de aquél, en el sentido que convenga a la política comercial nacional que lleve la Dirección."

CONSIDERANDO que la interpretación de las disposiciones mencionadas por los distintos Organismos de fines idénticos produjo trastornos lamentables en la tramitación del asunto, por las diferencias de criterio surgidas que afectaban al régimen co-

mercial y económico adoptado por el Gobierno como más conveniente para obviar las dificultades que en este orden crean las actuales circunstancias y que, por tal razón, se abrió el expediente de que hubo de deducirse la disposición ministerial recurrida de 14 de Abril de 1938, con la cual cesa la intervención provisional por parte del Estado, declarándose el Consejo Levantino Unificado de la Exportación Agrícola (C. L. U. E. A.) en estado de Liquidación, que efectuará la Comisión designada de la que forma parte el Presidente de la expresada entidad, quien queda en el ejercicio de sus facultades en cuanto a exponer iniciativas que cooperen al mejor orden y Dirección acertada del negocio, a cuyo fin la repetida comisión ha de cumplir las órdenes que, de manera especial y para cada caso concreto, les sean comunicadas por la Dirección general de Comercio y unificar así sus resoluciones con las que, de carácter general, se adopten por este Centro para encauzar la vida económica de la Nación.

CONSIDERANDO que, no obstante las dificultades que halla en su desenvolvimiento el comercio exterior, a consecuencia de la lucha armada que el Gobierno sostiene para sofocar la rebelión militar, la experiencia de varios meses demuestra que el recurso se fundamenta más en una presunción del Presidente de C. L. U. E. A., que en una realidad notoria, puesto que la relación mercantil subsiste conforme a un legal y práctico estado jurídico;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se desestime el escrito en que don Bartolomé Pascual Tomás recurre contra la Orden Ministerial de 14 de Abril de 1938, que queda firme en todos sus efectos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslado al interesado
Barcelona, 17 de Septiembre 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Director General de Comercio.

Ilmo. Sr. Con el fin de que la tramitación de los diversos asuntos encomendados a la Subsecretaría de Hacienda de este Ministerio no sufran la menor demora, he dispuesto con esta fecha que se encargue del despacho

y firma de la expresada Subsecretaría don Antonio Sacristán Colás, Director general del Tesoro, Banca y Ahorro.

Barcelona, 14 de Octubre de 1938.

F. MENDEZ ASPIN

Señores....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Agente de primera clase del Cuerpo de Seguridad, Grupo civil, don Luis Canencia Parisello, evacuado de Santander y con destino actualmente en esta capital, en suplica de que se le considere comprendido a los fines de subvención en lo que se determina en el caso segundo, artículo primero de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Noviembre pasado.

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer, se considere al referido funcionario con derecho al percibo de la subvención a que se refiere la Orden de la Presidencia antes citada, debiendo abonársela aquélla, desde la fecha de su toma de posesión y a esta fuera anterior al 18 de Noviembre de 1937, desde esta última fecha en armonía con lo que asimismo se dispone en la también Orden de la Presidencia del Consejo de 18 de Diciembre último (GACETA del 11).

Lo que, en virtud de la delegación especial que al efecto tengo conferida, le participo para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 12 de Octubre de 1938.

El Director general,

EL CUEVAS DE LA PENA

Ilmo. Sr. Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, ha dispuesto cause baja definitiva en el Cuerpo de Seguridad, Grupo civil, al agente de tercera clase de la plantilla de Barcelona don Francisco Clavero Pueyo, fallecido en dicha capital el día 3 de los corrientes en actos de servicio, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder a sus familiares del mismo.

Lo que, en virtud de la delegación especial que tengo concedida, participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 10 de Octubre de 1938.
El Director general,

E. QUEVAS DE LA PENA

Ilmo. Sr. Comisario de Seguridad de Cataluña. (Barcelona).

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el personal que a continuación se relaciona; en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo cuarto del Decreto de la Presidencia de fecha 19 de noviembre de 1937 (GACETA núm. 324) y a propuesta de la Inspección General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado):

Vengo en nombrarles asimilados a la categoría que a cada uno se indica de dicho Cuerpo, con la efectividad en su nuevo empleo de esta fecha.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 12 de Octubre de 1938.

P. D.,

RAFAEL MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

RELACION QUE SE CITA

A TENIENTE:

Don Francisco Pérez de la Vega
Don Martín Herrero Alonso
Don Rafael Sancho Fernández

A SARGENTO:

Don Julián Navarro Alfonsín
Don Carlos Fons López
Don Guillermo García Remojaro
Don Francisco Colellas Comas
Don Leopoldo Delgado Velázquez
Don Juan Herce Pajares
Don Nicomedes López Bolucos
Don Emilio Sevilla Sarrios

Don Manuel Delgado Jiménez

Don Alejandro López Rodríguez
Don Luis Reina Adalid
Don Isidro Higuera Vargas
Don Felipe Barroso Barroso
Don Isidoro Alegría Cuadrado
Don Clemente Cristóbal Rodríguez

A CABO:

Don Francisco Jiménez de Castro

A GUARDIA:

Don Antonio Pérez de la Vega
Don Antonio Serrano Remojaro
Don Francisco Guillén Comas
Don Félix Membrilla Peñalba
Don Francisco Pardo Ros.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en don Angel Martínez del Río, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo cuarto del Decreto de la Presidencia de fecha 19 de noviembre de 1937 (GACETA núm. 324) y a propuesta de la Inspección General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado):

Vengo en nombrarle asimilado a la categoría de capitán de dicho Cuerpo con la efectividad en su nuevo empleo de primero de Agosto del actual.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 12 Octubre de 1938.

P. D.,

RAFAEL MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en don Pascual Cutuli Alvarez en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo cuarto del Decreto de la Presidencia de fecha 19 de Noviembre 1937 (GACETA número 324), y a propuesta de la Inspección General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado):

Vengo en nombrarle asimilado a la categoría de Capitán de dicho Cuerpo, con la efectividad en su nuevo empleo de esta fecha.

Lo que participo a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 12 de Octubre de 1938.

P. D.

RAFAEL MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y SANIDAD

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Jefe de Administración de tercera clase de este Departamento, don Alfonso García del Busto e Ibáñez de la Rentería, en situación de cesante, por la que solicita la anulación de la Orden de primero de Julio de 1937 que dispuso su cesantía.

Teniendo en cuenta, que el interesado fué declarado cesante en aplicación del artículo 22 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, por no incorporarse a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Tarragona, donde había sido destinado, con fecha 8 de Junio de 1937 y que demuestra, y así consta también en su expediente, que el día 15 del mismo mes, produjo instancia solicitando un mes de licencia por enfermedad, acompañada de la oportuna certificación facultativa acreditativa de padecer una arterio-esclerosis generalizada, además de una fuerte crisis gástrica, que le impedía ejercer sus habituales ocupaciones.

Teniendo, asimismo, en cuenta que sobre la mencionada petición de licencia no recayó resolución denegatoria, dictándose la de cesantía del citado funcionario con fecha 1 de Julio siguiente, a pesar de haber acreditado que un caso de fuerza mayor le impedía el cumplimiento, circunstancialmente, de la Orden de traslado, por lo que no puede considerarse dicho incumplimiento como abandono de destino.

Este Ministerio ha resuelto que quede nula en todos sus efectos la Orden de 1 de Julio de 1937, declarando cesante al Jefe de Administración de tercera clase don Alfonso García del Busto e Ibáñez de la Rentería y que éste quede repuesto en su cargo y en todos sus derechos profesionales con efectos de la fecha en que se dispuso su cesantía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 6 de Octubre de 1938.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: La necesidad de que en los momentos actuales no permanezcan inactivos aquellos útiles o elementos que representan un valor para la producción, cual ocurre con las incubadoras y cualquier otra clase de material avícola, impone a quienes lo posean la obligación de declararlo, a fin de que, por quien corresponda, se proceda a inventariar el material que

no tiene en explotación y aquél otro con que puede contarse para que en la próxima temporada de incubación, que inmediatamente comienza, se eleve el rendimiento en la máxima cuantía posible.

A tal efecto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Todos los propietarios de Granjas, industriales y particulares, vienen obligados a declarar, dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de aparición de esta Orden en la GACETA, ante la Sección de Fomento Pecuario de la Dirección

general de Ganadería de este Ministerio, las incubadoras y material avícola de todas clases que posean, bien estén en funcionamiento, bien se encuentren por alguna razón inactivas.

Segundo. Cuando se trate de incubadoras, señalarán en la declaración respectiva la marca, capacidad y cuantías características permitan su fácil identificación.

Tercero. Igualmente serán declaradas aquellas incubadoras o material avícola que esté averiado o a falta de algún dispositivo, para lograr su reparación y adecuado empleo.

Cuarto. La Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias intervendrá el material que esté sin funcionar, especialmente las incubadoras, bien adquiriéndolas previo pago de su precio normal, bien conservándolas en tanto duren las actuales circunstancias en sus Granjas propias, a disposición de sus propietarios.

Barcelona, 11 de Octubre de 1938.

VICENTE URIBE

Tlmo. Sr. Director General de Ganadería e Industrias Pecuarias.

ADMINISTRACION CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

La Comisión Permanente del Tribunal de Cuentas en el Congreso de los Diputados, comunica en 26 del pasado mes de Septiembre la resolución siguiente:

“Excmo. Sr.: La Comisión Permanente del Tribunal de Cuentas en su reunión de hoy, ha acordado en cuanto al expediente instruido a doña María de los Angeles Valberas, Oficial de tercera clase de ese Alto Tribunal, que procede su destitución de conformidad con lo informado por el Pleno del mismo y la Ponencia designada por esta Comisión Permanente.”

El Pleno, en sesión de 8 del corriente, acordó que se publique en la GACETA DE LA REPUBLICA la resolución adoptada por la Comisión Permanente y que la interesada cause baja en el escalafón a partir de la fecha del acuerdo de la Comisión, sin derecho al percibo de haberes por todo el tiempo que no ha desempeñado el cargo.

Barcelona, 11 de Octubre de 1938.
El Secretario general, P. S. R.

NAZARIO MONTERO

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 1.º de Octubre de 1938

	Compra	Venta
Franco franceses	56'50	59'50
Libras esterlinas	101'—	106'—
Dóllars	21'—	22'25
Liras (Clearing)	67'50	68'50
Franco suizos	475'—	500'—
Reichsmarks	8'40	8'90
Belgas	355'—	375'—
Florines (Clearing)	11'24	11'85
Escudos	—	—

Coronas Checoslovacas (Clearing)	70'75	73'50
Coronas danesas	4'50	4'75
Coronas noruegas (Clearing)	5'07	5'27
Coronas suecas	5'20	5'50
Pesos argentinos m/l	5'30	5'60

DIRECCION GENERAL DE LA CAJA DE REPARACIONES

SERVICIO FINANCIERO

Habiéndose padecido errores al publicarse en la GACETA DE LA REPUBLICA del día 10 del actual, página número 122, relación de fondos públicos existentes en la Caja de Reparaciones, se hacen, a continuación, las rectificaciones necesarias para general conocimiento.

En la cabecera dice “Relación de fondos públicos” y debe decir “Relación de Valores mobiliarios”. En la columna central, línea catorce, que dice “95-103323-160783/85” debe decir “91 103323-160783/85”. En la misma columna, línea veintiuna, que dice “621/24-11916/19-12842/89” debe decir “621/24-11916/19-12482/89” y en la línea veintidós a la misma columna, que dice “88612-19974” debe decir “88612-191974”. En la columna tercera, líneas veinte y veintiuna, que dice “Acciones Compañía Metropolitano, S. A.”, debe decir “Acciones Compañía Metropolitana de Madrid, S. A.” En la misma columna, líneas 30, 31, 36, 37 y 46, se ha omitido, al final de las mismas el signo / de separación de cifras, y debe considerarse agregado al final de todas ellas.

Barcelona, 12 de Octubre de 1938.

El Director General,

P. D.

A. CONESA

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 9 de Junio de 1924 con los 259.686 de

entrada y 103.779 de registro correspondiente a un título de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, Serie B, número 136.074, constituido por don Esteban García García, de su propiedad, para garantía de su cargo de Registrador de la Propiedad de la Roda y otros registros. A disposición del Ilmo. Sr. Director General de los Registros.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y el “Boletín Oficial” de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929 Madrid, 11 de Agosto de 1938.

El Ordenador de Pagos,

J. SANZ DE ANDINC

X.—24'

ADMINISTRACION JUDICIAL

DON MIGUEL MORENO LAGUIA, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 775, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“En la ciudad de Barcelona, a quince de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a Miguel Durá Marín, condenado por el Jurado de Urgencia número Uno de los de Valencia; incomparecido en este Tribunal, no obstante haber sido citado y emplazado personalmente; habiendo intervenido como parte acusadoras el Ministerio Fiscal y la Caja General de Reparaciones.

FALLO: Se declara que la responsabilidad civil de Miguel Durá Marín, derivada de los actos de desafección u hostilidad que sancionó la sentencia dictada por el Jurado de Urgencia número Uno de los de Valencia, con fecha veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y siete, asciende a la cantidad de mil pesetas, y en su consecuencia se le condena a pagar dicha cantidad a la Caja General de Reparaciones.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones para que por sí o por medio de los Organismos competentes según la naturaleza de los bienes de Miguel Durá Marín, proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta a este Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Comunicándose también para constancia y efectos procedentes en la pieza de medidas precautorias, al Servicio en que esta radicare.

Así, por esta sentencia, de conformidad con el Veredicto del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, los pronuncia y manda.—José Aragonés, Manuel Cruz, Juan Montes. Rubricados.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 15 de Septiembre de 1938.—El secretario, Miguel Moreno.

J. O.—2.684

DON MIGUEL MORENO LAGUIA,
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el libro de sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 570, cuya cabecera y parte dispositiva son del siguiente tenor:

"En la ciudad de Barcelona, a 15 de Septiembre de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente número 570, sobre incautación de la finca número 5 de la calle de Amparo de Padilla, de Torre Don Jimeno (Jaén), llevada a cabo por la directiva Comunista de dicho pueblo, perteneciente a Dolores García de Tejada, en razón a la imputación de haber abandonado su propiedad dicha finca.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados, en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimo-

nio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda.—José Aragonés, Manuel Cruz, Juan Montes. Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 15 de Septiembre de 1938.—El secretario, Miguel Moreno.

J. O.—2.685

DON MIGUEL MORENO LAGUIA,
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el libro de sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 593, cuya cabecera y parte dispositiva son del siguiente tenor:

"En la ciudad de Barcelona, a 16 de Septiembre de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, visto el expediente número 593, sobre incautación de la casa número 59 de la calle Avenida de la Libertad, propiedad de Pedro Martínez Feinado, en Villanueva de la Reina (Jaén), llevada a cabo por el Partido Comunista de dicha población, en razón a la imputación de encontrarse abandonada dicha finca.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados, en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda.—José Aragonés, J. M. Mediano, Manuel Cruz. Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 16 de Septiembre de 1938.—El secretario, Miguel Moreno.

J. O.—2.686

DON MIGUEL MORENO LAGUIA,
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el libro de sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 589, cuya cabecera y parte dispositiva son del siguiente tenor:

"En la ciudad de Barcelona, a 16 de Septiembre de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Res-

ponsabilidades Civiles, visto el expediente número 589, sobre incautación de la finca sita en la Plaza de San Pedro, de Ubeda (Jaén), así como de los muebles existentes en el inventario debidamente formalizado, pertenecientes a Antonia Orozco, llevada a cabo por la Juventud Libertaria de dicho pueblo, en razón a la imputación de estar dicha finca abandonada por su propietaria.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados, en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda.—José Aragonés, J. M. Mediano, Manuel Cruz. Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 16 de Septiembre de 1938.—El secretario, Miguel Moreno.

J. O.—2.687

DON MIGUEL MORENO LAGUIA,
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el libro de sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 603, cuya cabecera y parte dispositiva son del siguiente tenor:

"En la ciudad de Barcelona, a 16 de Septiembre de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, visto el expediente número 603, sobre incautación de la finca situada en la Plaza de la Constitución, de Guarromán (Jaén), así como de los muebles existentes en el inventario debidamente formalizado, pertenecientes a Amador Moris, llevada a cabo por el Sindicato Unico de Profesiones y Oficios Varios, afecto a la C. N. T., de dicho pueblo, en razón a la imputación de ser su propietario desafecto al Régimen.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados, en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronun-

cia y manda.—José Aragonés, J. M. Mediano, Manuel Cruz. Rubricados.”

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 16 de Septiembre de 1938.—El secretario, Miguel Moreno.

J. O.—2.688

DON MIGUEL MORENO LAGUIA,
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el libro de sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 580, cuya cabecera y parte dispositiva son del siguiente tenor:

“En la ciudad de Barcelona, a 15 de Septiembre de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, visto el expediente número 580, sobre incautación de las fincas denominadas Casería de San Marcos, Casería de Nava, Casería de la Tendra y Casería de Huerta Baja, sitas en el extrarradio del pueblo de Torreperojil (Jaén), pertenecientes a Ramón Díaz Catena, llevada a cabo por la Junta Calificadora Local de Incautaciones de dicho pueblo, por ser su propietario desafecto al Régimen y estar las fincas abandonadas. Igualmente se llevó a cabo por dicha Junta, la incautación de los bienes existentes en el inventario debidamente formalizado.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados, en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda.—José Aragonés, J. M. Mediano, Manuel Cruz. Rubricados.”

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 16 de Septiembre de 1938.—El secretario, Miguel Moreno.

J. O.—2.689

DON MIGUEL MORENO LAGUIA,
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el libro de sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 4.066, cuya cabecera y parte dispositiva son del siguiente tenor:

“En la ciudad de Barcelona, a 16 de Septiembre de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Res-

ponsabilidades Civiles, visto el expediente para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a Urbano Abascal Pérez, condenado por el Tribunal Popular número Uno de Madrid, a la pena de seis meses y un día de internamiento en Campo de Trabajo, en concepto de autor de un delito de auxilio a la rebelión, a virtud de sentencia fecha 16 de junio de 1938; penado incomparecido no obstante haber sido citado y emplazado personalmente, habiendo intervenido como partes el Ministerio Fiscal y la Caja General de Reparaciones.

FALLO: Se absuelve libremente a Urbano Abascal Pérez de toda indemnización al Estado por razón de responsabilidad civil derivada de la sanción criminal impuesta por la sentencia del orden penal de que se ha hecho mención. Y lévese testimonio bastante de lo resuelto a la pieza de medidas precautorias para el alzamiento de cuantas restricciones y embargos se hubiesen decretado en bienes del expresado Urbano Abascal Pérez, y a los demás efectos precedentes. Comunicándose también esta resolución a la Caja General de Reparaciones. Así, por esta sentencia, de conformidad con el veredicto del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—José Aragonés, J. M. Mediano, Manuel Cruz, Juan Montes, rubricados.”

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 16 de Septiembre de 1938.—El secretario, Miguel Moreno.

J. O.—2.690

DON MIGUEL MORENO LAGUIA,
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el libro de sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente núm. 607/604, acumulados, cuya cabecera y parte dispositiva son del siguiente tenor:

“En la ciudad de Barcelona, a 16 de Septiembre de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, visto el expediente núm. 607/604, acumulados, sobre incautación de las fincas número 2 de la calle de Largo Caballero (antes Hece Homo, números 1 y 3 de la calle Padilla; número 67 de la calle 16 de Febrero; número 10 de la calle de Pablo Iglesias; número 6 de la plaza de la Constitución y número 6 de la calle de Aida Lafuente, de Pego (Alicante), pertenecientes a Jesús Benito García, llevada a cabo por el Consejo Municipal de dicho pueblo, en razón a la imputación de ser su propietario desafecto al Régimen.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados, en provecho de

la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda.—José Aragonés, J. M. Mediano, Manuel Cruz. Rubricados.”

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 16 de Septiembre de 1938.—El secretario, Miguel Moreno.

J. O.—2.691

DON MIGUEL MORENO LAGUIA,
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el libro de sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 4.069 cuya cabecera y parte dispositiva son del siguiente tenor:

“En la ciudad de Barcelona, a 16 de Septiembre de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a José Pérez Avilés, condenado por el Tribunal Especial de Guardia de Murcia, por el delito de derrotismo, a la pena de veinte años de internamiento en Campo de Trabajo, que mientras dure la guerra deberá cumplir en Batallones Disciplinarios; accesorias correspondientes, a virtud de sentencia fecha 15 de junio de 1938; penado incomparecido en este Tribunal no obstante haber sido citado y emplazado personalmente, habiendo intervenido como partes el Ministerio Fiscal y la Caja General de Reparaciones.

FALLO: Se declare que la responsabilidad que corresponde hacer efectiva con los bienes de José Pérez Avilés, asciende por su condición de autor de un delito de derrotismo, a la cantidad de seiscientos mil pesetas en concepto de cuota personal, sin perjuicio de la responsabilidad por solidaridad que le corresponda por las imputadas o que se impongan a otros condenados como autores del mismo delito de rebelión militar y de la subversiva, por el orden de preferencia fijado en la Ley Penal, con relación a todos los restantes participantes en el delito, y en tales términos se condena al expresado José Pérez Avilés. Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones, para que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de los bienes de José Pérez Avilés proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda.—José Aragonés, J. M. Mediano, Manuel Cruz, Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 16 de septiembre de 1938.—El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.—2.692

DON MIGUEL MORENO LAGUIA,
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el libro de sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 2.998, cuya cabecera y parte dispositiva son del siguiente tenor:

"En la ciudad de Barcelona, a 16 de Septiembre de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzarse a Luis Mayor Latorre, condenado por el Tribunal Popular número Uno de Madrid, a la pena de dos años, cuatro meses y once días de la separación de la convivencia social; estando incluido en concepto de autor responsable de un delito del número quinto del artículo tercero del Bando de Gobernación de 31 de octubre de 1936, a virtud de sentencia fecha 10 de junio de 1938, penado incomparecido no obstante haber sido citado y emplazado personalmente, habiendo intervenido como partes acusadoras el Ministerio Fiscal y la Caja General de Reparaciones.

FALLO: Se declara que la responsabilidad que corresponde hacer efectiva con los bienes de Luis Mayor Latorre, asciende, por su condición de autor de un delito del número quinto del artículo tercero del Bando de Gobernación de 31 de octubre de 1936, a la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas en concepto de cuota personal, sin perjuicio de la responsabilidad por solidaridad que le corresponda por las impuestas o que se impongan a otros condenados como autores del mismo delito del número quinto del artículo tercero del Bando de Gobernación de 31 de octubre de 1936 y de la subsidiaria por el orden de preferencia fijada en la Ley Penal, con relación a todos los restantes participantes en el delito, y en tales términos se condena al expresado Luis Mayor Latorre. Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones para que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de los bienes de Luis Mayor Latorre proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las par-

tes en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA. Así, por esta sentencia, de conformidad con el Veredicto del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—José Aragonés, J. M. Mediano, Manuel Cruz, Juan Montes, rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 16 de septiembre de 1938.—El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.—2.693

MIGUEL MORENO LAGUIA, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

HAGO SABER: Que en el expediente número 4.617 que se sigue en este Tribunal para depurar las responsabilidades de Joaquín Gías Martín, de 44 años, natural de San Esteban de Guiter (Huesca), vecino de Lérida, en causa por la que se le condenó con fecha 12 de enero de 1938, por el Tribunal de Espionaje de Cataluña, se ha acordado citar y emplazar al inculcado o en su defecto a sus causahabientes para que puedan personarse en los autos en el término de diez días, y en los cinco siguientes de haberlo verificado pedir la práctica de investigaciones sobre puntos de hechos no resueltos por la sentencia, a cuyo fin quedan los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal, Alta Gironella, 4.

Y para que sirva de citación y emplazamiento a Joaquín Gías Martín, y causahabientes, expido la presente en Barcelona, a 3 de Octubre de 1938.—El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.—2.694

MIGUEL MORENO LAGUIA, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

HAGO SABER: Que en el expediente número 4.849 que se sigue en este Tribunal para declarar las responsabilidades de Joaquín y Antonio Fiestras Contreras, ambos de 39 años, vecinos y naturales de Jaén, en causa por la que se les condenó por la Audiencia Provincial de dicha población, se ha decretado citar y emplazar a los mencionados para que en el término de diez días puedan personarse en los autos y en los cinco siguientes pedir la práctica de investigaciones sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, a cuyo fin quedan los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal, Alta Gironella, 4.

Y para que sirva de citación y emplazamiento a Joaquín y Antonio

Fiestras Contreras, expido el presente en Barcelona, a 3 de Octubre de 1938.—El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.—2.695

MIGUEL MORENO LAGUIA, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

HAGO SABER: Que en el expediente 4.814 que se sigue en este Tribunal para declarar las responsabilidades contraídas por Bonoso Calle Chica, en causa que por desafección al Régimen se le condenó en 28 de Julio último por la Audiencia Provincial de Jaén, se ha acordado citar y emplazar a dicho inculcado para que en término de diez días pueda personarse en los autos y en los cinco siguientes de haberlo verificado seguir la práctica sobre los puntos de hecho no resueltos por la sentencia, a cuyo fin quedan los autos de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal, Alta Gironella, 4.

Y para que sirva de citación y emplazamiento a Donoso Calle Chica, comerciante, natural de Menjíbar y vecino de Jaén, expido la presente en Barcelona, a 3 de Octubre de 1938.—El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.—2.696

En el expediente número 765 seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraídas por Nicolás Ensiso Mosquera y otros en expediente 26 de 1936 seguido ante el Jurado de Urgencia de Muncia por desafección al Régimen se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho con fecha 23 de Diciembre último en el que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio Fiscal y los interesados en el mismo, para que de conformidad con el artículo 36 de las Normas procesales, dentro del término de diez días puedan personarse en los autos y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de las investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia cuya determinación sea necesaria para fijar la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número uno de Instrucción del mencionado Tribunal, sito en Alta Gironella, 4, Barcelona, con apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiera lugar si no comparecen.

Y para que tenga efecto el emplazamiento de los inculcados Nicolás Ensiso Mosquera, Antonio Riquelme Fernández y Francisco Castián Pérez, cuyo domicilio y paradero actualmente se desconoce, se expide la presente en Barcelona, a 3 de Octubre de 1938.—El Secretario (Hejibie).

J. O.—2.697

En el expediente número 302 seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades civiles, para determinar las contraídas por Gregoria Estrella López, de 24 años de edad, casada, natural de Hoyo de Pinares (Ávila), hija de Gregorio y de María, y vecina de Madrid, en la causa seguida por el Juzgado número 3 de los de la Rebelión, con el número 1682, por el delito de auxilio para cometer la rebelión, vista ante el Tribunal Popular Especial, con esta fecha se ha decretado la citación y emplazamiento de los interesados en el mismo.

Se hace constar que este emplazamiento de conformidad con el artículo 36 de las Normas Procesales es para que en el término de diez días puedan personarse en los autos, y en los cinco siguientes de haberlo verificado pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión y la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en el Juzgado número Uno de los de este Tribunal.

Por lo cual se cita y emplaza por medio de la presente a Gregoria Estrella López, cuyo paradero se ignora, por el término y a los efectos anteriormente expresados bajo apercibimiento de pararle en perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, a 3 de octubre de 1938.
F. Hinde, Escobio A.

J. O.—2.698

RÍOS SOMOLINOS (Manuel), cabo de la Sección de Transmisiones del 25 Batallón de la 7 Brigada Mixta, comparecerá dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente, ante este Juzgado Instructor de la 69 División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión provisional, dictado en la causa número 2295, que se le sigue por el presunto delito de desertión, apercibido de que, de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 25 de Septiembre de 1938.—El Juez Instructor, (ilegible). — El Fedatario, (ilegible).

J. M.—3.721

FERNANDEZ GIMENEZ (Antonio), hijo de María Josefa, natural de Castro del Río (Córdoba), vecindado en Piel de Becerro (Jaén), de 15 años de edad, soltero, campesino; sus señas son: estatura 1'547 milímetros, pelo rubio, cejas pobladas, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, color moreno; soldado del 396 Batallón de la 99 Brigada Mixta; comparecerá dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente ante este Juzgado Instructor, sito en Miraflores

de la Sierra, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión provisional, dictado en la causa número 2.608, que se le sigue por el presunto delito de desertión, apercibido de que, de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 26 de Septiembre de 1938.—El Juez Instructor, (ilegible). — El Fedatario Militar, (ilegible).

J. M.—3.722

GONZALEZ GONZALEZ (Saturnino), vecino de Madrid, de 25 años, soltero, de profesión industrial; soldado del cuarto batallón de la 30 Brigada Mixta, comparecerá dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente, ante este Juzgado Instructor de la 69 División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión provisional dictado en la causa número 2.620, que se le sigue por el presunto delito de desertión, apercibido de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 27 de Septiembre de 1938.—El Juez Instructor (ilegible).—El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—3.723

LABRADOR TORRES (José), cuyas señas personales se desconocen, y de profesión en la actualidad cabo de la 26 Brigada Mixta, acusado de delito de desertión comparecerá ante el Juez Instructor de la Primera División don Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él decretando su prisión preventiva, apercibiéndole de que de no presentarse será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra a 19 de septiembre de 1938.—El Juez Instructor Alberto Agudo.

J. M.—3.724

MORA PRAGAS (Tomás), hijo de Florentino y de Ángela, natural de Termon, provincia de Teruel, y vecindado que estuvo en Framascatiel, de la misma provincia, de 30 años de edad, soltero y de profesión oficinista; sus señas son: Estatura 1'680, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz larga, barba poblada, boca regular, color moreno, soldado perteneciente a la cuarta compañía del 113 batallón de la 29 Brigada Mixta y cuyo paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días a partir de la publicación de la presente en el periódico oficial, ante este Juzgado

instructor de la segunda División en el Tribunal Permanente del I Cuerpo de Ejército, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional, dictado en la causa que se le sigue con el número 2.605 por el presunto delito de desertión, apercibido de que, en caso de no verificarlo dentro del plazo anteriormente fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Miraflores de la Sierra a 22 de Septiembre de 1938.—El Juez Delegado (ilegible).—El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—3.725

POYATO RODRIGUEZ (Juan), hijo de Alejandro y de Juana, natural de Fuencaliente, provincia de Ciudad Real y vecindado que estuvo en el mismo, de 25 años de edad, soltero y de oficio campesino, sus señas son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca grande, color sano, soldado perteneciente al 135 batallón de la 34 Brigada Mixta y cuyo paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días a partir de la publicación de la presente en el periódico oficial, ante este Juzgado instructor de la segunda División en el Tribunal Permanente del I Cuerpo de Ejército, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional dictado contra el mismo en la causa que se le sigue con el número 1844 por el supuesto delito de desertión, apercibido de que, de no verificarlo dentro del plazo señalado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Miraflores de la Sierra a 22 de septiembre de 1938.—El Juez Delegado (ilegible).—El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—3.726

JULIA RAMON (Salvador), hijo de Salvador y de María, natural de Alboraya, provincia de Valencia y vecindado que estuvo en el mismo, de 29 años de edad, casado y de oficio ebanista; sus señas son: estatura, 1,600, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, y color sano, soldado perteneciente a la primera compañía del 115 batallón de la 29 Brigada Mixta y cuyo paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días a partir de la publicación de la presente en el periódico oficial, ante este juzgado instructor de la Segunda División en el Tribunal Militar Permanente del I Cuerpo de Ejército, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional dictado contra el mismo en la causa que se le sigue con el número 2.450 por el supuesto delito de desertión, apercibiéndole de que,

en caso de no verificarlo dentro del plazo señalado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Miraflores de la Sierra a 22 de septiembre de 1938.—El Juez Delegado (ilegible).—El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—3.727

CASTILLO GONZALEZ (Félix del), hijo de Jesús y Josefina, natural de Puebla de Montalbán, provincia de Toledo, de 28 años de edad, soltero y de oficio jornalero, vecindado que estuvo en el mismo; sus señas son: estatura 1'685, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguilera, barba poca poblada, boca regular, color moreno, Cabo perteneciente al 114 Batallón de la 29 Brigada Mixta y cuyo paradero se ignora, comparezca dentro del término de 10 días a partir del que tenga lugar la publicación de la presente en el periódico oficial, ante este Juzgado instructor de la segunda División en el Tribunal Permanente del I Cuerpo de Ejército, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional dictado en la causa que se le sigue por el presunto delito de desertión con el núm. 323., apercibido de que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 22 de Septiembre de 1938. — El Juez Delegado (ilegible). — El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—3.728

CAMACHO JARAMO (Domingo), hijo de Francisco y de Fermína, natural de Puebla de Montalbán, provincia de Toledo, de 21 años de edad, soltero y de oficio jornalero, vecindado que estuvo en el mismo; sus señas son: Estatura 1'685, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color blanco, soldado perteneciente al 114 Batallón de la 29 Brigada Mixta y cuyo paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días a partir del que tenga lugar la publicación de la presente en el periódico oficial, ante este Juzgado instructor de la segunda División en el Tribunal Permanente del I Cuerpo de Ejército, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional dictado contra el mismo en la causa que se le sigue con el número 337 por el supuesto delito de desertión, apercibido de que, de no verificarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 22 de Septiembre de 1938. — El Juez Delegado (ilegible). — El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—3.729

MOLINA DIAZ (Rafael), natural de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, de 27 años de edad, soltero y de oficio enfermero, cabo perteneciente al Grupo de Sanidad de la 29 Brigada Mixta, cuyas demás circunstancias no constan y se halla en ignorado paradero.

GONZALEZ BANFI (Demetrio), hijo de Justo y de Maria, natural de Palacios del Gil, provincia de León y vecindado que estuvo en el mismo, de 22 años de edad, estudiante, soltero, soldado perteneciente al 116 Batallón de la 29 Brigada Mixta; sus señas son: Estatura 1'643, pelo castaño, cejas pobladas, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular y color moreno, y

GARCIA BUENO (Antonio), hijo de Juan y de Catalina, natural de Luarca, provincia de Asturias y vecindado que estuvo en Madrid, de 22 años de edad, soltero y estudiante; sus señas son: Estatura 1'744, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca poblada, boca regular color moreno, con una cicatriz por quemadura en el pecho, soldado perteneciente al 116 Batallón de la 29 Brigada Mixta y cuyo paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días a partir del que tenga lugar la publicación de la presente en el periódico oficial, ante este Juzgado instructor de la segunda División en el Tribunal Permanente del I Cuerpo de Ejército, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional dictado contra los mismos en la causa que se les sigue con el número 1.031 por el supuesto delito de desertión, apercibiéndola de que, de no verificarlo en el plazo anteriormente fijado, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 22 de Septiembre de 1938. — El Juez Delegado (ilegible). — El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—3.730

IGLESIAS (Luis), aférez de Sanidad Militar que estuvo afecto a la 29 Brigada Mixta y prestó servicios en la columna de Guadarrama, cuyas demás circunstancias no constan y se halla en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días a partir de la publicación de la presente en el periódico oficial, ante este Juzgado instructor de la segunda División en el Tribunal Militar Permanente del I Cuerpo de Ejército, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional dictado contra el mismo en la causa que se le sigue con el número 1486 por el presunto delito de abandono de destino, apercibido de que, de no verificarlo dentro del plazo señalado, será declarado rebelde y le

parará el perjuicio a que haya lugar. Dado en Miraflores de la Sierra a 22 de septiembre de 1938.—El Juez delegado (ilegible).—El Fedatario Militar (ilegible).

J. M. 3.731

MORENO MARIN (Pedro), hijo de Antonio y de Josefa, natural de Huelma provincia de Jaén, y vecindado que estuvo en el mismo, de 28 años de edad, casado y de oficio campesino; sus señas son: Estatura 1,660, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba poblada, boca regular y color sano, soldado perteneciente a la primera compañía del 135 batallón de la 34 Brigada Mixta y cuyo paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días contados desde el que tenga lugar la publicación de la presente en el periódico oficial, ante este Juzgado instructor de la Segunda División en el Tribunal Permanente del I Cuerpo de Ejército, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional dictado contra el mismo en la causa que se le sigue con el número 2138 por el supuesto delito de desertión, apercibido de que de no verificarlo en el plazo fijado anteriormente, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Miraflores de la Sierra a 22 de septiembre de 1938.—El Juez delegado (ilegible).—El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—3.732

ADALAD ASENSIO (Antonio), hijo de Antonio y de Adoración, natural de Salcañete, provincia de Cuenca y vecindado que estuvo en Villar del Arzobispo de la misma provincia, de 22 años de edad, soltero y de oficio molinero; sus señas son: Estatura 1,695, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular y color sano, soldado perteneciente a la cuarta compañía del 115 Batallón de la 29 Brigada Mixta y cuyo paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días a partir de la publicación de la presente en el periódico oficial, ante este Juzgado instructor de la División en el Tribunal Permanente del I Cuerpo de Ejército, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional dictado contra el mismo en la causa que se le sigue con el número 2.605 por el presunto delito de desertión, apercibido de que, de no verificarlo en el plazo anteriormente fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Miraflores de la Sierra a 22 de septiembre de 1938.—El Juez delegado (ilegible).—El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—3.733